**Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 29.**

1. Son atribuciones de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento:

a) Conocer y dictaminar sobre el otorgamiento ó pérdida de registro de los partidos políticos locales, así como el otorgamiento ó pérdida de la acreditación de los partidos políticos nacionales;

b) Conocer y dictaminar las solicitudes de registro de convenios de coalición o fusión que celebren los partidos políticos;

c) Conocer y dictaminar las asignaciones por el principio de representación proporcional, en términos de la Ley Electoral;

d) Conocer y dictaminar el financiamiento público en términos de la Ley de Partidos y la Ley de Candidaturas Independientes, así como proponer al Consejo General el calendario de ministraciones;

e) Conocer y dictaminar los topes máximos de gastos para los aspirantes a candidaturas independientes, así como los precandidatos y candidatos, y

f) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.